

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BEJIS EL DIA VEINTINUEVE DE ENERO DE DOS MIL OCHO.

En la Villa de Bejis, a 29 de enero de dos mil ocho, siendo las 10:00 horas, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, y en primera convocatoria, los Sres. Concejales:

GRUPO POPULAR:

D. JUAN JOSÉ CORTÉS MONTESINOS.

D^a ANA M^a OMBUENA CONTELL.

D. LUIS CLEMENTE MACIAN

GRUPO PSOE:

D. FRANCISCO MIRALLES FRANCÉS.

D^a. JOSEFA MADRID MARTÍNEZ

D. ROMÁN RÍOS FLOR.

NO ASISTEN: ninguno.

Bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Dña. Herminia Palomar Pérez, asistida de mí, el Secretario-Interventor del Ayuntamiento, Ka Lei Chan Ng, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria previa convocatoria practicada en tiempo y forma.

Abierta la sesión por la Sra. Alcaldesa-Presidenta, fueron sometidos a estudio y deliberación los asuntos incluidos en el Orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

PRIMERO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2007:

Habiéndose remitido copia del Acta de la referida sesión plenaria junto con la convocatoria de la presente y no presentándose alegación alguna por los miembros de la Corporación, el Pleno de este Ayuntamiento, sin debate previo y por unanimidad de sus miembros presentes, **ACUERDA** la aprobación del Acta de referencia, ordenando que, tras los trámites oportunos, se proceda a su transcripción e inclusión en el Libro de Actas de Pleno.

SEGUNDO: TOMA RAZÓN DECRETOS DE ALCALDÍA:

Vistos los Decretos emitidos por la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento y que van desde el nº 208/2007 al 223/2007 y nº 1/2008 al 15/2008.

Finalizada la lectura de la totalidad de los Decretos y Resoluciones citados, el Pleno sin debate previo y con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

UNICO: TOMAR RAZÓN de la totalidad de los mismos.

TERCERO.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN DE OBRA NÚM. 1 Y ÚNICA DE LA OBRA “PAVIMENTACIÓN Y AGUA POTABLE EN VARIAS CALLES DE BEJÍS”.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa Servicios Públicos, Contratación y Urbanismo, de fecha 25 de enero de 2008, punto segundo, relativo a la aprobación de la certificación de obra nº 1 y única de la obra "PAVIMENTACIÓN Y AGUA POTABLE EN VIARIAS CALLES DE BEJÍS", del tenor literal siguiente:

"Visto que por parte del técnico Director de la obra señalada, el Arquitecto Jaime Sirera Bellés, se formaliza Certificación Nº 1, única y final –liquidación- de la obra denominada "**PAVIMENTACIÓN Y AGUA POTABLE EN VIARIAS CALLES DE BEJÍS**", incluida en el Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia Municipal del año 2007, y que, debidamente suscrita por la Mercantil adjudicataria del contrato, JUAN JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ S. A. C.I.F. A-*****, se formaliza con fecha 18 de Octubre de 2007.

Examinada la certificación presentada, destacan los siguientes datos de ejecución y desarrollo material de la obra, así como de importes económicos:

PTO. BASE DE LA CONTRATACIÓN: **36.272'25 €.**

PRESUPUESTO DE ADJUDICACIÓN: **36.272'25 €.**

ESTADO ECONÓMICO DE LA CONTRATA:

APORTACIONES		IMPORTE LÍQUIDO DE LA OBRA			
A Cargo	%	Presupuesto ejecución	Ejecutado mes	Ejecutado mes anterior	Faltan por ejecutar
Aportac. Municipal		36.272'25	36.272'25	0	0
Totales	100	36.272'25	36.272'25	0	0

Vistos, igualmente, las FACTURAS expedida por el contratista, los técnicos responsables de la Redacción del Proyecto técnico, así como de la Dirección y ejecución de la obra, y de la coordinación en materia de seguridad y salud, y que presenta los siguientes datos:

FACTURA Nº: 610/07.

EMISOR: **JUJOSA.**

FECHA: 26 de noviembre de 2007.

CONCEPTO: Pavimentación y Agua Potable en Varias Calles.

IMPORTE: **31.269,18 €.**

IVA 16%: **5.003,07 €.**

IMPORTE TOTAL GLOBAL: **36.272,25 €.**

FACTURA Nº: 08/06.

EMISOR: **Arquitecto Jaime Sirera Bellés..**

FECHA: 12 de abril de 2006.

CONCEPTO: Honorarios Redacción proyecto y estudio básico de seguridad y salud, y dirección de Obra.

IMPORTE: **2.282,43 €.**

IVA 16%: **365,19 €.**

IMPORTE TOTAL GLOBAL: **2.647,62 €.**

15% IRPF: **342,36 €.**

LIQUIDO A PERCIBIR: **2.305,26 €.**

FACTURA Nº P 08/201
EMISOR: G.P.T. Oficina Técnica S.L. "Unipersonal".
FECHA: 18 de enero de 2007.
CONCEPTO: Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud.
IMPORTE: **931,15 € euros.**
IVA 16%: **148,98 € euros.**
IMPORTE TOTAL GLOBAL: **1.080,13 € euros.**

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la Certificación nº 1 y única, de la obra denominada "**PAVIMENTACIÓN Y AGUA POTABLE EN VIARIAS CALLES DE BEJÍS**", por importe total de **36.272,25 € (treinta y seis mil doscientos setenta y dos euros, con veinticinco céntimos de euros)**. Aprobar la factura expedida por la mercantil contratista JUAN JOSÉ SÁNCHEZ LÓPEZ S. A. nº 610/07 de fecha 26/11/07 correspondiente a la referida certificación. Ordénense los pagos correspondientes y remítase certificado del presente al interesado y a la dirección técnica de la obra.

Igualmente, se procede a la aprobación de las facturas expedida por la Empresa Oficina Técnica S.L. "Unipersonal", correspondiente a honorarios técnicos por los importes reflejados en los antecedentes.

SEGUNDO: Remítase la documentación necesaria a la Excma. Diputación Provincial de Castellón, a los efectos oportunos."

CUARTO. APROBACIÓN PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN POR CONCURSO, EN PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA OBRA "PLAN MEJORA MUNICIPIOS. RESTAURACIÓN HORNO COMUNAL PARA FINES SOCIALES".

"Visto el estado de la tramitación del Expediente seguido en este Ayuntamiento en orden a proceder a la contratación administrativa del contrato de obras denominado "PLAN MEJORA MUNICIPIOS. RESTAURACIÓN HORNO COMUNAL PARA FINES SOCIALES".

Atendido que, por la Resolución de 7 de agosto de 2006 del Conseller de Infraestructuras y Transporte, relativa al Plan de Mejora de Municipios de la Comunidad Valenciana en materia de arquitectura (DOGV nº 5.355 de 27/09/2006), nos ha sido concedida la subvención "Restauración Horno Comunal".

Visto que en sesión plenaria con fecha 2 de diciembre de 2005 se aprobó Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Jaime Sirera.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Obras y Urbanismo de la sesión con fecha de 25 de enero de 2008, punto tercero.

Visto los informes emitidos por la Secretaría Intervención de este Ayuntamiento y dada lectura al Pliego de cláusulas económico - administrativas que, como ley fundamental del mismo,

habrán de regir el presente contrato y que, literalmente, transcritas obran en los siguientes términos:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO, DE LA OBRA "PLAN MEJORA MUNICIPIOS. RESTAURACIÓN HORNO COMUNAL PARA FINES SOCIALES".

I. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACION

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación de la obra denominada "Plan Mejora Municipios Restauración del Horno Comunal para fines sociales", de conformidad al Proyecto técnico redactado por el Arquitecto Jaime Sirera Bellés, en noviembre de 2005, aprobado por sesión plenaria con fecha 2 de diciembre de 2005.

I.2. La contratación se regulará por lo establecido en este Pliego, por el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

I.3. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto por concurso, previsto por los artículos 73 y 74 del TRLCAP.

II. PRESUPUESTO

II.1. El presupuesto de licitación máximo es el que a continuación se detalla:

-Presupuesto de ejecución por contrata: 275.841,19 € (doscientas setenta y cinco mil euros y diez y nueve céntimos).

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento del contrato se corresponde con la partida 4.60 (Horno Vecinal Uso Social). del Presupuesto de Gastos del ejercicio 2008 de esta Corporación, respondiendo a la siguiente financiación:

- Ayuntamiento fondos propios: 24.664,87 €.

- Subvención Consellería de Infraestructuras y Transporte: 275.841,19 €.

-TOTAL PRESUPUESTO GLOBAL: 300.506,05 € (Incluye Presupuesto licitación por contrata- 275.841,19 €- y honorarios técnicos- 24.664,87 €).

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto del Proyecto aprobado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que el presupuesto aprobado por la Administración, comprende todos los gastos directos e indirectos que el contratista deba realizar para la ejecución de la obra contratada, las tasas por prestación de los trabajos de inspección y dirección de las obras y cualesquiera otras que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, y toda clase de impuestos y licencias tanto municipales, provinciales y estatales.

II.2. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al de la iniciación de la ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. EMPRESAS PROPONENTES, DOCUMENTACION Y OFERTAS

III.1. Empresas licitadoras.-En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, debiendo tratarse, en todo caso, de:

- personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por el TRLCAP.

-En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando éste acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

-Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el art. 24 del TRLCAP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

III.2. Documentación.-Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del negociado, y contendrán: el primero (A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación, el segundo (B) la proposición económica ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.

III.2.1. Documentación administrativa. Sobre A

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. En estos supuestos, además, deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía igual o superior a la prevista en los artículos 135.1, 177.2 y 203.2 de la Ley o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 23.1 del TRLCAP.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

b) Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 20 del TRLCAP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 21.5 del TRLCAP.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y que, de manera preferente serán los siguientes:

-La justificación de la solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

.Informe de instituciones Financieras o, en su caso, existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

.Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentran establecidas.

.Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

-La solvencia técnica del empresario podrá ser justificada por uno o varios de los medios siguientes:

.Títulos académicos y experiencia del empresario y de los cuadros de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.

.Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes.

.Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras.

.Declaración sobre los efectivos personales medios anuales de la empresa, indicando, en su caso grado de estabilidad en el empleo de los mismos y la importancia de sus equipos directivos durante los tres últimos años.

.Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras.

No obstante, esta acreditación se podrá realizar por cualquiera de los medios establecidos en los artículos 16 y 17 del TRLCAP. Este requisito será sustituido por la clasificación requerida en su caso en los supuestos previstos en el artículo 25.1 del TRLCAP.

e) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas extranjeras no comunitarias, además, deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

g) Documentación acreditativa de que el contratista cuente con la siguiente clasificación:
Categoría D Clasificación K7

h) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

III.2.2. Proposición económica. Sobre B

Contendrá, entre otros, aquellos documentos relativos a las referencias técnicas a proponer por los licitadores (con respeto a las directrices técnicas fijadas en el Proyecto técnico que rige la presente contratación), acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del concurso de acuerdo con los criterios de adjudicación del mismo.

La proposición expresará el valor ofertado como precio de contrata para la realización del trabajo objeto de licitación, incluido el importe del impuesto sobre el valor añadido que corresponda.

Se presentará en la forma especificada en la cláusula 3.2. añadiendo la referencia «Proposición Económica», redactada conforme al modelo que se inserta a continuación:

«Don..... con DNI n.º natural de provincia de, mayor de edad y con domicilio en C/ teléfono actuando en nombre (propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, conforme con todos los requisitos y condiciones que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto por concurso el contrato de la obra denominada "Plan Mejora Municipios. Restauración Horno Comunal para Fines Sociales" y del Pliego de Cláusulas Administrativas, Pliego de Prescripciones Técnicas, Proyecto de obras y proyecto de seguridad y salud que ha de regir dicha licitación y en la representación que ostenta se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el precio alzado de euros, mejor calidad de los materiales ofrecidos:, otras mejoras de ejecución de obra: Lugar, fecha y firma del proponente.»

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

**** La documentación para los licitadores se presentará en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la Empresa. En el interior de cada sobre, se hará constar EN HOJA INDEPENDIENTE SU CONTENIDO enunciado numéricamente.

III.2.3. Plazo y lugar de entrega

Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el Registro de Entrada de las Oficinas municipales, Casa Consistorial dentro del plazo que se señale al efecto en la solicitud de oferta efectuada por la Corporación. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Las oficinas receptoras darán recibo al presentador, en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato, el día y hora de la presentación.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

III.3. Examen de las proposiciones.- En el supuesto de que no se constituya Mesa de Contratación el órgano de contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma en el sobre A) (en caso de constituirse Mesa de contratación, ésta actuará conforme a lo dispuesto en el RDLeg. 2/2000, de 16 de junio).
A los efectos señalados:

CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y DEFECTOS U OMISIONES SUBSANABLES:

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, el órgano de contratación procederá a la apertura de los sobres que contengan la documentación señalada (también relatado en el artículo 79.2 del TRLCAP), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará verbalmente a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación que se expondrán en el tablón correspondiente de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo no superior a tres días para que los licitadores lo corrijan o subsanen. De todo lo actuado, en este sentido, se dejará constancia en el acta que necesariamente se extenderá.

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN.

El órgano de contratación, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 79.2 del Texto Refundido y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados en el pliego (y referidos en el art. 11 del RGLCAP), con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas del rechazo, en su caso.

APERTURA PROPOSICIONES:

Realizadas las actuaciones descritas, comenzará el acto de apertura de proposiciones:

Rechazo de proposiciones: Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

El órgano de contratación evaluará las proposiciones atendiendo a los criterios de valoración que se recogen a continuación:

1. Menor precio ofertado: 50 puntos.
2. Mejor calidad de los materiales ofrecidos: 10 puntos.
3. Otras mejoras de ejecución de obra: 40 puntos.

(***)Se asignarán 50 puntos a la oferta económica más baja entre las presentadas. Las restantes ofertas se puntuarán en forma proporcional a la oferta económica más baja, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$\text{Puntos} = (\text{Oferta más baja} / \text{Oferta}) \times 50$$

No obstante se considerarán ofertas desproporcionadas o temerarias aquellas que realicen un porcentaje de baja que exceda en 10 puntos la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.)

III.4. Adjudicación: La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el concurso.

El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Una vez adjudicado el contrato, se devolverán a los interesados, cuyas ofertas no hubiesen sido admitidas, los resguardos o documentos acreditativos de la constitución de la Garantía y demás documentación que haya acompañado a su proposición previo recibí de los mismos.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las invitaciones cursadas, de las ofertas recibidas y de las razones para su aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

IV. DOCUMENTACION

Antes de la adjudicación del contrato se concederá al empresario propuesto un plazo de 5 días hábiles para presentar certificación administrativa expedida por el órgano competente, acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Se entenderá que las empresas se encuentran al corriente cuando concurren las circunstancias señaladas en los artículos 13 y 14 del RGLCAP.

V. GARANTIA DEFINITIVA

V.1. Notificada la adjudicación del contrato, el adjudicatario estará obligado a constituir, en el plazo de quince (15) días naturales una fianza definitiva del 4 por 100 (cuatro por ciento), del

importe de adjudicación. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 36 del TRLCAP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y siguientes del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 36.2 del TRLCAP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

V.2. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 43 del TRLCAP.

V.3. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 del TRLCAP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

VI. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

VI.1. La formalización del contrato se efectuará dentro de los 30 (treinta) días naturales a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación.

En el caso de que las obras fueran adjudicadas a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

VI.2. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 114 del TRLCAP.

VII. EJECUCION DEL CONTRATO

VII.1. Dirección de las obras.-El Ayuntamiento designa como Director de la obra al Arquitecto Jaime Sirera Bellés, responsable del replanteo y de la comprobación del replanteo, así como de la coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato.

En todo caso, será responsabilidad del técnico designado Director de la Obra, el cumplimiento de las prescripciones contenidas en los artículos 139, 140, 141, supervisión del programa de trabajo, presentado por el contratista en los términos descritos en el artículo 144; El contratista deberá presentar el correspondiente Plan de Seguridad y Salud así como realizar la comunicación oportuna de la apertura de centro e Trabajo ante la Administración Autónoma competente, El Director de Obra, será responsable del seguimiento en el cumplimiento de las obligaciones señaladas al contratista así como de Ordenar, en su caso, y por cuenta del contratista, los ensayos y análisis descritos en el artículo 145; La realización de las mediciones relatadas en el artículo 147 con periodicidad mensual; la redacción de las relaciones valoradas al origen en los términos descritos en los artículos 148 y 149 del RGCAP; la expedición de las certificaciones de obra en los términos y con la forma descritos en los artículos 150, 151 a 156 y modelo ANEXO XI del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

VII.2. Ejecución de las obras.-Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales y conforme al proyecto aprobado por el Ayuntamiento y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el director de la obra. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes a las partes.

VII.3. Plazo.-El plazo general de ejecución de la obra será de cuatro (4) meses a contar a partir de la formalización del acta de replanteo. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo a que se hace referencia en la cláusula 7.5.

VII.4. Comprobación del replanteo.-La ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato. La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del adjudicatario o de su representante, de conformidad y con los efectos prevenidos por los artículos 142 del TRLCAP y 139, 140 y 141 del RGLCAP.

VII.5. Programa de trabajo.- El contratista, deberá presentar en el plazo de treinta días, salvo causa justificada, a contar desde la fecha de formalización del contrato para iniciar las obras un programa de trabajo en los términos previstos en el artículo 144 del RGLCAP y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 27 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

El acta de comprobación del replanteo y los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el programa de trabajo se entenderán como integrantes del contrato a los efectos de su exigibilidad.

VII.6. Fuerza mayor.-En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado.

Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el art. 144 del TRLCAP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

VII.7. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora.-El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Ayuntamiento. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas tendrán la cuantía determinada en el párrafo primero del artículo 95.3 del TRLCAP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 96 del TRLCAP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte del Ayuntamiento.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la Garantía.

VII.8. Abonos al contratista.-El contratista tendrá derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de las obras que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado y a sus modificaciones, si las hubiere.

A los efectos de pago el Ayuntamiento expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes que correspondan, las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Los abonos al contratista resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprende.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la dirección de la obra existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente, afectada por el coeficiente de adjudicación.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan los artículos 99.3 y 145 del TRLCAP y 155, 156 y 157 del RGLCAP y de acuerdo con las cláusulas 54 a 58 del PCAG.

VII.9. Revisión de Precios.-No procede para la ejecución de esta obra la revisión de precios.

VII.10. Obligaciones del contratista de carácter específico y gastos exigibles.-Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

1. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo.
2. Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos derivados de los anuncios oficiales de la licitación y de formalización del contrato, y las tasa por la prestación de los trabajos facultativos de comprobación del replanteo, dirección, inspección y liquidación y cualesquiera otras que resulte de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
3. El contratista está obligado a instalar a su costa, los carteles anunciadores de las obras (en el que consten los organismos que financian las mismas, y cuyo modelo lo proporcionarán los servicios técnicos provinciales), así como las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupen los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus límites e inmediaciones.
4. El contratista deberá llevar los Libros de Ordenes e Incidencias, previamente diligenciados, de conformidad con las disposiciones contenidas en las cláusulas 8 y 9 del Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Obras del Estado.

VII.11. Subcontratación.-La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 115 del TRLCAP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 116 del TRLCAP.

VII.12. Modificación del Proyecto.-El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar por razones de interés público el contrato con sujeción a lo dispuesto en los arts. 59, 101 y 146 del TRLCAP y demás disposiciones que fueran de aplicación y 141, 147, 158 a 162 del RGLCAP.

VII.13. Suspensión de las obras.- En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en los artículos 102, 149 b) y c) del TRLCAP y 103, 170 y 171 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial o total, o definitiva, se levantará acta de la suspensión con los requisitos y formalidades establecidos en la Cláusula 64 del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales.

VII.14. Recepción y liquidación de las obras.-La recepción y liquidación se efectuarán en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 147 del TRLCAP y 163 y siguientes

del RGLCAP, y en las cláusulas 71 y siguientes del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado.

VII.15. Plazo de garantía.-A partir de la fecha del acta de recepción de la obra comenzará a contar el plazo de garantía de un año desde la formalización del acta de recepción. No obstante, en aquellas obras cuya perduración no tenga finalidad práctica como los sondeos y prospecciones que hayan resultado infructuosos o que por su naturaleza exijan trabajos que excedan del concepto de mera conservación como los de dragados no se exigirá.

Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras con los efectos señalados en el artículo 147.3 del TRLCAP y 169 del RGLCAP.

VII.16. Resolución del contrato.- La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los arts. 111 y 149 del TRLCAP y se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia a éste y con los efectos previstos en los artículos 113 y 151 del TRLCAP y 110 a 113 y 172 del RGLCAP.

VIII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

VIII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el Real Decreto 2/2000, de 16 de junio por el que se aprueba el texto refundido de la LCAP y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

VIII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

*_*_*

Resultando que, por el Arquitecto municipal han sido redactados los correspondientes Proyectos técnicos y que el mismo, es designado técnico Director de las Obras de referencia.

El Pleno finalizado el debate, se procede a la votación. Y con el resultado de 4 votos a favor correspondientes a los concejales del Grupo PP, y 3 votos en abstención, correspondientes a los concejales del Grupo PSOE, se

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de tramitación previa relativa a la adjudicación del contrato de la obra denominada “PLAN MEJORA MUNICIPIOS. RESTAURACIÓN HORNO COMUNAL PARA FINES SOCIALES”, aprobando el pliego de cláusulas económico - administrativas particulares que habrán de regir el procedimiento de adjudicación y el desarrollo de la relación. Aprobar, de conformidad a lo dispuesto en la legislación vigente y, tras comprobar la existencia de crédito adecuado y suficiente en el vigente Presupuesto General, el gasto correspondiente por importe total de 300.506,05 .- EUROS (Trescientos mil quinientos seis euros con cinco céntimos); Si bien, el presupuesto que servirá de base para la licitación, y por tanto, Presupuesto de Ejecución por contrata resulta ser DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS DE EURO. (275.841,19 €).

SEGUNDO: Elevado a definitivo el acuerdo correspondiente a la aprobación del Presupuesto General correspondiente a esta Entidad Local, procédase a la apertura del procedimiento de adjudicación de conformidad al pliego de cláusulas económico – administrativas.

QUINTO. DICTAMEN CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Comisión ha procedido al examen de los estados y cuentas anuales y anexo a los mismos y demás documentos justificativos de la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2.006, teniendo a la vista y consultados cuantos antecedentes ha creído convenientes para mejor dictaminar acerca de los extremos a que se contrae el citado mandato legal.

Del referido examen resulta:

UNICO: Que la expresada Cuenta General aparece debidamente rendida y está conforme con los libros de contabilidad y demás antecedentes documentales.

Atendiendo al Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 29 de enero de 2008, punto, segundo, *en su consecuencia*, el Pleno con 4 votos favorables correspondientes a los concejales del Grupo PP, y 3 votos en abstención correspondientes al Grupo PSOE, ACUERDA la aprobación de *la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2006*.

SEXTO. APROBACIÓN PROPUESTAS DE BAJA PROVISIONAL DE RECAUDACIÓN.

Visto el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 29 de enero de 2008, punto tercero, del tenor literal siguiente:

“Vistos los escritos remitidos de la Diputación, en los que se propone la baja de valores por motivos de:

- baja según art. 88 de la Ord. del SERV. GTR,
- baja por insuficiencia de datos
- bajas comunicadas por el Ayuntamiento,
- bajas por duplicidad
- baja por presentación Modelo 902,
- baja por nueva liquidación,
- baja por error material.

Según las propuestas las bajas ascienden a los importes abajo indicados:

Número de propuesta	Importe
BJ7010SE	736,79
BJ7006LI	503,05
BJRUSTIC	1.253,57

Esta Comisión ACUERDA, aprobar las propuestas de baja de los valores de recaudación por vía ejecutiva de la Diputación arriba mencionadas.”

Finalizada la lectura del Dictamen arriba mencionado, el Pleno sin debate previo y con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes **ACUERDA**:

UNICO: Suscribir en los mismos términos que el citado dictamen aprobando dichas propuestas de baja de los valores de recaudación por vía ejecutiva de la Diputación.

SÉPTIMO. CORRECCIÓN ERROR MATERIAL FECHA FIESTA LOCAL.

Vista la acta de la sesión plenaria de 24 de septiembre de 2007 por el que se acuerda fiesta local los días viernes 4 de febrero de 2008 y lunes 8 de septiembre de 2008.

Visto que se ha detectado un error material en la redacción del acuerdo, se ha procedido la Alcaldía a dictar la Resolución nº. 220/2007, del tenor literal siguiente:

“Visto el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Bejís, de fecha 24 de septiembre de 2007, por el que se proponen como fiesta local los días **VIERNES 4 de febrero de 2008** y **LUNES 8 de septiembre de 2008**.

Visto que no existe ningún viernes que sea 4 de febrero en el calendario de 2008. que se trata de un error material.

Atendido que se trata de un error material y que, en realidad, el día propuesto como fiesta local fue el VIERNES 1 de febrero.

Atendido que con fecha 5-10-2007 se dio traslado del citado acuerdo a la Dirección Territorial de Trabajo de Castellón, Sección de Regulación Laboral, y que no está próxima la convocatoria de la siguiente sesión plenaria de este Ayuntamiento para subsanar el citado error

Por medio del presente RESUELVO:

PRIMERO.- Subsanar del siguiente modo el error de transcripción del acuerdo plenario de fecha 24 de septiembre de 2007 en cuanto a los días propuestos como fiesta local para 2008:

En lugar de: VIERNES 4 de febrero de 2008, festividad de San Blas.
LUNES 8 de septiembre de 2008, festividad de la Virgen de Loreto.

Debe decir: VIERNES 1 de febrero de 2008, festividad de San Blas.
LUNES 8 de septiembre de 2008, festividad de la Virgen de Loreto.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección Territorial de Trabajo de Castellón, Sección de Regulación Laboral, a los efectos oportunos.

TERCERO.- Dar cuenta al Pleno de este Ayuntamiento en la próxima sesión que se celebre.”

*_*_*

Visto el Dictamen favorable de la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas, punto cuarto, El Pleno, sin debate previo y con el voto favorable de la unanimidad de sus miembros presentes ACUERDA:

Primero: Constatar la existencia de un error material en los acuerdos adoptados por el Pleno en las sesiones anteriormente indicadas, consistiendo el error en lo siguiente:

Donde dice: VIERNES 4 de febrero de 2008, festividad de San Blas.
LUNES 8 de septiembre de 2008, festividad de la Virgen de Loreto.

Debe decir: VIERNES 1 de febrero de 2008, festividad de San Blas.
LUNES 8 de septiembre de 2008, festividad de la Virgen de Loreto.

Segundo: corregir los errores detectados en el mencionado acuerdo en la forma antes señalada.

OCTAVO. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Concejala D^a.Josefa Madrid Martínez se plantea la siguiente
PREGUNTA: ¿Cuándo va a empezar las obras en el camino de los Clóticos?

Por el Concejala de Obras, D. Luís Clemente Macián se responde que “La Alcaldesa probablemente la semana que viene va a firmar un convenio con la Consellería.

Y por la Alcaldesa-Presidenta se responde que “La obra está aprobada en el Presupuesto de 2008 y está pendiente de firmar el correspondiente convenio con la Consellería. Además el arquitecto ha de presentar un informe técnico de salud laboral sobre la obra.”

Por la Concejala D^a. Josefa Madrid Martínez se plantea la siguiente PREGUNTA: ¿Cómo van las obras de la escuela?

Por el Concejala de Obras, D. Luís Clemente Macián se manifiesta que están pendientes del correspondiente estudio geotécnico.

Por la Concejala D^a. Josefa Madrid Martínez se plantea la siguiente PREGUNTA: Dado el estado actual del Vertedero de Enseres, ¿Qué se puede hacer con ello?

Por la Alcaldesa-Presidenta se responde que la gestión del mismo la ejerce una empresa, y en todo caso tiene que ver el civismo de la gente. Actualmente está pendiente que el Ayuntamiento de Torás aporte terreno para la construcción de un ecoparque. También está pendiente una ordenanza de sanción a quien no tire sus enseres al ecoparque.” Manifiesta la Alcaldesa-Presidenta en relación a ello la vigencia de la Ordenanza de Animales Domésticos.

Por el Concejala D. Francisco Miralles Francés se pregunta si dicha Ordenanza es aplicable a los novillos de Juanjo.

Por la Alcaldesa-Presidenta se responde que la Ordenanza de Animales Domésticos no es aplicable a los novillos.

Por el Concejala D. Román Ríos Flor se pregunta sobre el estado del ecoparque.

Por la Alcaldesa-Presidenta se responde que “está recogido en un plan zonal”.

Por el Concejala D. Román Ríos Flor se plantea la siguiente PREGUNTA: ¿Hasta que esté hecho el ecoparque se puede hacer algo?

Por la Alcaldesa-Presidenta se responde que “el alguacil Vicente cada cierto tiempo llama a los forestales para quemar lo que se puede.” Comenta que la valla del vertedero ha sido dañada por la gente. Manifiesta además que por parte del Ayuntamiento procura en la medida de lo posible mantener la limpieza. Manifiesta la posibilidad de informar a los vecinos y otros transeúntes de la utilización del vertedero.

Por la Concejala D^a. Josefa Madrid Martínez se plantea la siguiente PREGUNTA: ¿Cómo están las cuentas de las aguas?

Por la Alcaldesa-Presidenta se responde que próximamente enviará a los concejales las cuentas actualizadas.

Y no habiendo más asuntos a tratar en el presente punto, y cumplido que ha sido el orden del día, la Sra. Alcaldesa dio por finalizado el acto levantando la sesión siendo las 11:00 horas del día de la fecha al inicio indicada, de que yo, la Secretaria, certifico y firmo, autorizando el acta, junto con la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

LA SECRETARIA.

Fdo. Herminia Palomar Pérez

Fdo. Ka Lei Chan Ng.